



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO 2297

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2015-00697-00

ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JOSE MAURICIO MONTIEL OSORIO

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL

**ACTA 427 -17
AUDIENCIA PRUEBAS
ART. 181 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los dos de octubre de dos mil diecisiete siendo la hora de las once de la mañana la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Profesional Universitario, constituyó en audiencia pública en la SALA CINCO de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Los apoderados de las partes no asistieron a la audiencia.

La representante del Ministerio público no asistió a la audiencia.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

- 1. Saneamiento del Proceso*
- 2. Decreto de Pruebas*

El Despacho otorga la oportunidad a las partes como una garantía del debido proceso para que manifiesten advierten alguna causal que invalide lo actuado.

En la audiencia anterior de 12 de septiembre, se requirió a la parte demandante para que se encargara del trámite de los oficios para obtener.

- Copia del Acta de la Junta médica de 2 de diciembre de 2014, junto con los exámenes y conceptos que la sustentan.*

- Copia del Acta de Recomendación de retiro de 09 de 2 de diciembre de 2014 expedida por la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares.

Se advierte que los oficios se encuentran en el expediente sin tramitar.

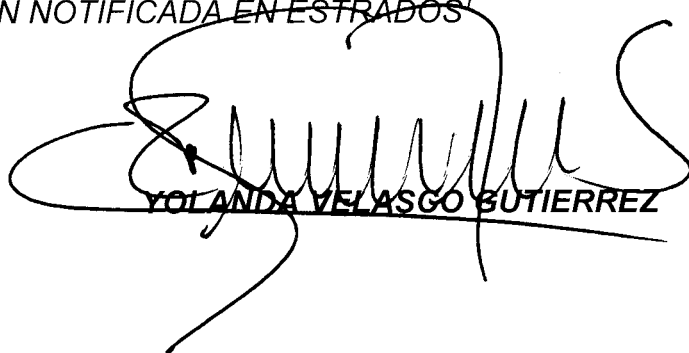
De conformidad con el artículo 317 del CPACA, se otorga a la parte demandante un plazo de 30 días para el cumplimiento de la orden Judicial, so pena de declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO de la prueba.

Adicionalmente, se requiere al apoderado de la entidad demandada para que allegue el expediente administrativo.

Se fija fecha para el **16 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA** con el fin de celebrar la AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS, en la cual se podrá proferir la sentencia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹

La juez



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

El Profesional Universitario



JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO

¹ CPACA ARTÍCULO 202. NOTIFICACIÓN EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS O EN ESTRADOS. Toda decisión que se adopte en audiencia pública o en el transcurso de una diligencia se notificará en estrados y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido.